
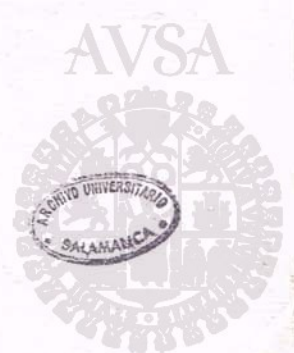


Sta. del Colegio de Medicina 12 de Mayo 1871

En Salamanca a diez dias congregados los señores  
 de la Universidad se leyó el oficio adjunto del  
 Consejo de Sanidad, y se acordó poderse cortar  
 el curso por el número de Catedráticos  
 y que hay menos Alumnos que en otros tiempos  
 por las circunstancias del día, y que el Colegio  
 y como la Universidad por medio del Dr. D. J. P. de  
 Sepa Comisario que fue por orden de la  
 se firmo al intento en mejorar la  
 causa, quedando expuesto todo lo como  
 a sus manos adelantando con lo que  
 se concluyó esta parte y firmaron dos de  
 ellos uno es lo el v. r. en fe de ello

pro  
 gres  
 Peca  
 Front  
 Uneste  
 D. Alva  
 de  
 D. Ca  
 O

Decano  
  
 Sec. r. o



1850

*[Faint, mostly illegible handwriting in the upper section of the document.]*

*[Faint, mostly illegible handwriting in the middle section of the document.]*

The only copy of the *Worcester* *MS. A. 1. 1. 1.*

*[Large, stylized signature or flourish.]*





Por el Excmo Señor Ministro del Interior se ha comunicado al Consejo Supremo de Sanidad publica lo siguiente.

Habiendo dado cuenta al Rey de la solicitud de las Juntas de medicina, Cirugia, y Farmacia acerca de su Reunion en un Consejo Supremo, S. M. se ha servido expedir el N.º Decreto siguiente = Extracto de las minutas de la Secretaria de Estado = En nuestro Palacio de Madrid a 28. de Enero de 1811. = D.º Joseph Napoleon por la gracia de Dios y por la Constitucion del Estado, Rey de las Españas y de las Indias = Visto el informe de nuestro Ministro del Interior acerca de la solicitud de las Juntas superiores de la Medicina, de la Cirugia, y de la Farmacia que se reuniese en una sola para mejor regimen de la facultad, y Reorganizacion de su ensenanza = Hemos decretado y decretamos lo siguiente = Las tres Juntas gubernativas de Medicina, Cirugia y Farmacia, quedan reunidas en una sola con el titulo de Consejo Supremo de Sanidad publica hasta el establecimiento del plan general de instruccion publica = El Consejo se dividira en tres secciones correspondientes a los tres ramos pero ninguna de ellas podra deliberar por separado, Reunindose en el cuerpo la Representacion y atribuciones de todas = Cada seccion se compondra de cinco facultativos los quales seran nombrados por Nos a propuesta del mismo Consejo, aprobada por nuestro Ministro del Interior = Toda disposicion contraria a las de este Decreto queda derogada = Nuestro Ministro del Interior queda encargado de la execucion

Art. 1.º

Art. 2.º

Art. 3.º

Art. 4.º

Art. 5.º





1) del presente Decreto = Firmado = do el Rey = Por S. M. El Mi-  
-nistro Secretario de Estado = Mariano Luis de Viquiza =  
La Union de la facultad en un solo cuerpo, animado de  
- mismo espiritu, dirigido por los mismos principios, y pene-  
- trado de los mismos sentimientos, era el objeto de los deseos  
- de los Profesores mas celosos del arte, y mas amantes de la hu-  
- manidad, y haña sin duda una epoca en el establecimiento  
- de la Ciencia en España, contribuyendo à restituirla su prin-  
- mitivo lustre y dignidad = Todo lo esperan el Gobierno, y el  
- publico el celo y luces del Consejo, y S. S. tendrán el meri-  
- to y la gloria de haber puesto los fundamentos de una obra  
- tan importante = Como ha de establecerse un plan gene-  
- ral de instruccion publica en que todas las partes de la  
- enseñanza se hallen enlazadas: en que se fige el Regi-  
- men y la policia de todas las profesiones facultativas y  
- en que se confiera à una Universidad Central la direccion  
- y gobierno de todo ramo literario, no debia tener el Con-  
- sejo una existencia aislada, sino hasta aquella epoca;  
- pero el mismo, despues de haber contribuido à contener  
- los estragos del empirismo y establecer el imperio de la  
- facultad, celebrará entonces unirse con nuevo lustre  
- y gloria à la alta administracion de las Ciencias = Dios  
- que à N. S. S. m. a. S. Madrid 30. de Enero de 1811 = El Minis-  
- tro del Interior = Aménara = 1)

En su cumplimiento ha acordado el Consejo Supremo  
- trasladarlo à N. para su inteligencia y gobierno, y à fin

AVSA





re que se sirva decirle si está habilitada la enseñanza  
en esa Universidad, y que numero de Catedráticos, y de  
Alumnos hay en su Escuela de medicina; esperando igualmente  
de su celo y amor á la causa pública se servirá exponerle  
en su contestacion lo q. se le ofrezca y parezca en benefi-  
-cio de los adelantam<sup>tos</sup> de la enseñanza y el ejercicio de la  
Ciencia saludable.

Dios que á N. m. a. Madrid 20 de Febrero de 1811.

Juan Baptista Sarriena

Tomás García Real, Leonardo de Collis.  
Juan D. V. de Villanueva

Antonio Lavedan, Carlos Ruiz de Cervo,  
Vicente Sanchez, Fran. de J. de Torres,  
Ignacio Ruiz de Lururiazaga

Por acuerdo del Consejo sup<sup>mo</sup>

Juan de Dios Torres  
S. n. o. y Gob. n. o.

A Rector de la N. Universidad de Salamanca.



elementos

Carta de Yndia y de  
y de America -

Y de la Yndia, may  
y menos antiguas. Es

Y de la Astrologia

Y de la Patologia.

Y de la Anatomia

Y de la Urologia.

Y de la Medicina

Y de la Clinica.

Y otro Cart. de las Domi-  
nias Nuevas de Indias.

Carta de Partes nuevas.

En Director Anatomico

y en Urologia y Clinica

